DNCP/DJ N° 158 /14 **Caso Nº 2402**

Asunción, 17 de enero de 2014.

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOTOBOMBA DE DESAGOTE AD REFEREMDUM AL PNG 2014 CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. ID 266921".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **15 de enero de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: "*Al día de la fecha, la convocante todavía no responde a cabalidad y seriedad, la descripción técnica que debe cumplir el producto que están solicitando, en este caso, BOMBA DE AGUA, como ser: tipo de bomba, caudal requerido, tipo de conexionado existente, altura de succión, altura de impulsión, diámetro de conexiones hidráulicas existente, tipo de líquido. Como el llamado contempla instalación, NO ESPECIFICAN EL LUGAR. Ni siquiera adjuntan un plano o croquis ilustrativo. El plazo para consulta es el día 17, y a la fecha ultimas horas de oficina del día 15, no se tiene ninguna aclaratoria sobre las dudas del proyecto.*"----------

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Profesional Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico I DNCP

Atento a las manifestaciones que dieron origen al presente dictamen, esta Dirección Jurídica encuentra oportuno aclarar al recurrente que el llamado de referencia ya es objeto de estudio por parte de esta Dirección Nacional en un proceso jurídico abierto, según puede constatarse en el SICP, por tanto solicitamos al denunciante que esté a la espera de las resultas del proceso.----------

En conclusión, es claro que las manifestaciones recibidas no ameritan el inicio de una nueva Investigación de oficio por parte de la Dirección Jurídica, fundado en que no han sido aportados hechos nuevos en relación al llamado impugnado; por tanto en base a lo expuesto, se recomienda la desestimación de la presente denuncia de conformidad al **inciso a. del artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**.----------

Abg. Gloria Gimenez.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS